



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial el próximo día 08 de marzo de 2018 a las doce horas para tratar los asuntos que más abajo se indican, esperando que concurra Vd. a dicho acto, y si por alguna causa justificada no pudiera hacerlo, deberá de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

De no poderse celebrar la sesión, por falta de número legal de asistentes, esta tendrá lugar en 2ª convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.
4. ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.
5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.
6. LICENCIAS AMBIENTALES - BAR MUSICAL - DISCOTECA.-
7. SOLICITUD DE LICENCIA PARA CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI POR OTRO DE RECIENTE ADQUISICIÓN.-
8. AYUDAS A LA NATALIDAD.-
9. SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-
10. SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-
11. AUTORIZACIÓN USO DE SUELO RUSTICO.-
12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO
13. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA".
14. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL".
15. FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

Toreno, 23 de febrero de 2018
EL ALCALDE,

Fdo. Laureano Gonzalez Álvarez

RECIBIMOS LA ORDEN DE CONVOCATORIA JUNTO CON EL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SEVERO LAMA CASTRO

CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE MARZO DE 2018**

En el Salón de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las doce horas del día 08 de marzo de 2018 se reúne la Junta de Gobierno Local con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Laureano González Álvarez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

SEVERO LAMA CASTRO
JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA
CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

Actúa como Secretaria, Isabel Cerdeira García.

Abierto el acto por el señor Alcalde, y en cumplimiento con el artículo 36 del R.O.F se pasó seguidamente a deliberar y discutir sobre el único punto contenido en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el señor Alcalde si alguno tenía alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA.-

Escrito con registro de entrada nº 360 remitido por la **TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**, por medio del que envían informe de la tesorera provincial sobre la necesidad de liquidar las tasas de basura, agua, alcantarillado y vados, siempre a nombre del propietario del bien inmueble al que van asociados.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 484 remitido por el **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**, de la Junta de Castilla y León, por medio del que envían autorización de corte de carretera el próximo 7 de abril en la localidad de Matarrosa del Sil, con motivo del Desfile de Carrozas – Feria de Abril.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 499 remitido por el **SERVICIO RECAUDATORIO**, de la Diputación de León, Demarcación de Ponferrada, por medio del que envían incidencias de expedientes de recaudación por impagos por carecer de rentas conocidas, solicitando se modifique el padrón y se proceda a dar de alta a quien corresponda.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda investigar la titularidad de los inmuebles afectados.

Escrito con registro de entrada nº 509 remitido por el **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, por medio del que envían autorización para la obra de construcción de una escalera entre las carreteras CL631 y LE463 a petición del Ayuntamiento de Toreno.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 453 remitido por la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, como titular del edificio destinado a CENTRO DE SALUD en la localidad de Toreno, solicita información acerca de la realización periódica de la inspección técnica de edificios, en concreto cuando es necesario realizar la referida inspección al inmueble.

La Junta de Gobierno, visto el informe del técnico municipal emitido al efecto, acuerda participar que teniendo en cuenta la normativa en vigor, y dado que se trata de un edificio terminado en 1985, deberá realizar la primera inspección dentro del año 2026.

Escrito con registro de entrada nº 450 remitido por el **SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, de la Diputación de León, mediante el que envían invitación a participar en la campaña de sensibilización para la recogida selectiva de aceite vegetal en los Municipios de la Provincia, y comunicando que en Toreno se realizaran coloquios informativos.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Escrito con registro de entrada nº 482 remitido por el **INSTITUTO LEONES DE CULTURA**, de la Diputación de León, por medio del que solicitan se subsane la documentación presentada para solicitar el otorgamiento de una subvención al amparo de la convocatoria de "Investigación de los Yacimientos Arqueológicos ubicados en la provincia de León año 2017", por el que se solicitaba la intervención arqueológica en el cañón de Primout (Libran – San Pedro Mallo), para lo que habrá que modificar la memoria del proyecto de intervención en un plazo de 10 días hábiles (hasta el 19/03/2018).

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 452 remitido por el **SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**, de la Diputación de León, de acuerdo con el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, el Ente Regional de la Energía ha desarrollado una aplicación informática denominada OPTE, para la optimización de contratos eléctricos para lo que solicitan una serie de documentación y se faciliten los datos correspondientes a cada punto de suministro.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Escrito con registro de entrada nº 451 remitido por el **SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, de la Diputación de León, siendo previsible que se lleve a cabo un nuevo plan ELMET 2018 (Plan de empleo local para actuaciones preventivas de lucha contra incendios), por lo que propone a los ayuntamientos con zonas susceptibles de riesgo de incendio, la puesta a disposición de los terrenos y la propuesta de trabajos para la prevención de incendios.

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó remitir la documentación necesaria.

Mail remitido por la **GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO**, por medio del que comunican la elaboración de un protocolo cuyo objetivo principal es mejorar las ausencias de los profesionales sanitarios en los Consultorios Locales del Área Sanitaria del Bierzo, haciendo llegar por correo electrónico la programación mensual, por ello solicitan colaboración para trasladar esta información a la población interesada y la posibilidad de dotar de tabloneros de anuncios cerrados a los consultorios.

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó colaborar con la difusión de lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 451 remitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRAFICO**, con el fin de llevar a cabo una gestión más eficiente de la fluidez y seguridad de la circulación vial, solicitando que si se van a organizar cualquier evento a lo largo del año 2018 que pueda afectar al tráfico, se comunique antes del próximo 19 de marzo.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda comunicar que desde este Ayuntamiento se tiene previsto organizar las siguientes actividades, que serán comunicadas y documentadas en tiempo:

- 15 de abril: BTT MINERA 2018.
- 08 de mayo: Procesión San Miguel Arcángel en Matarrosa del Sil.
- 24 de junio: Procesión San Juan Bautista en Toreno.
- Mes de mayo: BTT Pedaleitors Tombrio de Abajo.
- 04 de diciembre: Procesión Santa Bárbara en Toreno y Matarrosa del Sil.
- Finales de Diciembre: San Silvestre, en Toreno y Matarrosa del Sil.

Escrito con registro de entrada nº 349 de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**, Servicio de Cooperación, por el que se nos envía resolución de la Junta de Gobierno de fecha 14/07/17 por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones para financiar obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares en el medio rural 2017-2018, en el que figura incluida la obra REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN EL COLEGIO VALLADARES RODRÍGUEZ, para el Ayuntamiento de Toreno en la anualidad 2018, con el siguiente reparto de financiación:

Aportación de la Junta de Castilla y León	3.939,63 €
Aportación de la Diputación	1.973,51 €
Aportación del Ayuntamiento	<u>1.478,28 €</u>
TOTAL	7.391,42 €

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad solicitar el cambio de obra y sustituir la obra REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN EL COLEGIO VALLADARES RODRÍGUEZ por la obra REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN SALÓN DE ACTOS Y GIMNASIO EN EL COLEGIO VALLADARES RODRÍGUEZ DE TORENO, en base a la memoria valorada adjunta redactada por el técnico municipal German Bardón Melcón, y cuyo importe asciende a total 7.391,43 €.

3.- INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-

Escrito con registro de entrada nº 487 presentado por **M^a BEGOÑA FERNÁNDEZ RÍOS**, quien solicita se tramite expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Manuel de Oliveira Pereira en su domicilio sito en la C. Doctor García Casas Nº 30 de la localidad de Toreno.

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó iniciar el expediente correspondiente.

Escrito con registro de entrada nº 504 presentado por **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NEGREIRO**, solicitando autorización para la presentación de un vehículo patrocinado por el local que regenta en el Hogar del Pensionista de Toreno, dentro de las actividades organizadas con motivo de la celebración del rallye LA NUIT 2018.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 455 presentado por **MARÍA ANTONIA FRANCO MARTÍNEZ**, quien dice que con fecha 14/10/2016 firmaron escritura de compra venta del inmueble sito en la C. José Zorrilla Nº 8 de la localidad de Toreno. Recibida y abonada liquidación correspondiente al citado inmueble en conceptos:

- Conceptos varios 2009-2012 por importe 536,23 € incluyendo intereses y recargos.
- AGUA/BASURA/ALCANTARILLADO 2016-tercer trimestre por importe 36,79 € incluyendo intereses y recargos.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS 2017 -ANUAL por importe 12,91 € incluyendo intereses y recargos.

Solicita, se verifique y tramite la corrección de tasas indebidamente cobradas, sea por cambio de propietario o por vencimiento según legislación (tasas anteriores a 2013) y se proceda sin demora a la devolución de las cantidades cobradas indebidamente.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que únicamente le corresponde la devolución de la cuota anual de la entrada de vehículos correspondiente al ejercicio 2017.

Escrito con registro de entrada nº 421 presentado por **JOSE M^a LEONARDO y PEDRO DOBARRO**, por medio del que solicitan que se realicen los desagües para las viviendas del Canal, se instalen puntos de alumbrado público y se comience a recibir el correo en sus domicilios.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a los interesados que se estudiará la posibilidad de dotar de los servicios que solicitan a sus viviendas.

Escrito con registro de entrada nº 427 presentado por **ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUTIERREZ**, investigador en historia contemporánea y coordinador del proyecto avalado por el Consejo Comarcal de El Bierzo sobre las Corporaciones Municipales Bercianas en 1936, solicita autorización para la consulta y reproducción grafica de los libros de actas y de la documentación del Ayuntamiento durante los años 1929 hasta el año 1942.

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó acceder a lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 437 presentado por **ADELINA FERNÁNDEZ DIEZ**, quien solicita se cambien las cañerías de entrada a su vivienda porque se encuentran viejas y en mal estado.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que se cambiaran las cañerías que se encuentren en mal estado.

4.- ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

CAMBIOS DE TITULAR.-

Visto el expediente con registro de entrada nº 488 tramitado a instancia de **M^a BEGOÑA FERNÁNDEZ RÍOS**, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Doctor García Casas Nº 30 de la localidad de Toreno que anteriormente figuraba a nombre de Antonio Manuel de Oliveira Pereira, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

Visto el expediente con registro de entrada nº 488 tramitado a instancia de **M^a BEGOÑA FERNÁNDEZ RÍOS**, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Los Muros S/N de la localidad de Toreno que anteriormente figuraba a nombre de Antonio Manuel de Oliveira Pereira, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

BAJAS, PRECINTOS Y OTROS.-

Escrito con registro de entrada nº 469 presentado por **M^a DOLORES ÁLVAREZ DEL VALLE**, por el que solicita el precinto de la acometida de agua y la baja en los servicios de basura industrial y alcantarillado del inmueble sito en la C. Real Nº 41 Bajo de la localidad de Toreno, dado que se trata de un local comercial que va a pasar a formar parte de la vivienda.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 420 presentado por **ANGUSTIAS GÓMEZ MUÑIZ**, como inquilina de la vivienda sita en la C. La Chana Nº 46 2º de la localidad de Toreno, comunica que con esta fecha ha dejado de serlo, por lo que solicita no se emitan más recibos de la citada vivienda a partir de ahora.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 433 presentado por **VICENTA ORALLO RODRÍGUEZ**, quien como propietaria del local sito en la C. Cervantes Nº 5 Bajo de Toreno, ha recibido carta de pago por importe de 676,35 € correspondiente a acometida de agua y alcantarillado a nombre de Saúl Blanco Nespral que fue el último arrendatario del local. Solicita se proceda a dar de baja ese recibo y se comunique a la Diputación que a la dirección a la que envían el recibo no se corresponde con la del contribuyente que debe hacer frente al pago del mismo.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que como propietaria del local está obligada al pago.

Escrito con registro de entrada n° 441 presentado por **SABINA RAFAEL NACARINO**, quien solicita dar de baja la acometida de agua de un chabolo sito en la C. Las Encinas S/N de la localidad de Matarrosa del Sil que figura a nombre de Miguel Guapo Bejarano.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado, advirtiéndole a la solicitante que si deseara volver a utilizar la acometida precintada deberá de solicitarlo de nuevo y satisfacer las tasas correspondientes.

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-

Vistas las solicitudes presentadas y el informe redactado por el técnico municipal la Junta de Gobierno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Dada cuenta del expediente con registro de entrada n° 218 tramitado a instancia de **GENARO ÁLVAREZ GONZALEZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para sustitución de entablado y pizarra en la cubierta de inmueble de su propiedad sito en la C. La Prohida N° 22 de la localidad de Tombrio de Abajo (Ref. Catastral 0515020...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE OBRA solicitada, para SUSTITUCIÓN DE ENTABLADO Y PIZARRA EN LA CUBIERTA, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin modificar altura ni volumen de la cubierta actual.

Cumplir las condiciones de Seguridad y Salud en la obras de construcción.

Se trata de obra menor. Art. 47.3 de las NNSS Municipales”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente con registro de entrada n° 257 tramitado a instancia de **MANUEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, en representación del OBISPADO DE ASTORGA, por medio del que solicita licencia urbanística para sustitución de entablado y pizarra en la cubierta de la Iglesia de la localidad de Pradilla, sita en la Plaza Eva Suarez S/N (Ref. Catastral 1959601QH0215N0001AT)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE OBRA solicitada, para SUSTITUCIÓN DE ENTABLADO Y PIZARRA EN LA CUBIERTA de la Iglesia de Pradilla, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- *Ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin modificar altura ni volumen de la cubierta actual.*

Cumplir las condiciones de Seguridad y Salud en la obras de construcción.

Se trata de obra menor. Art. 47.3 de las NNSS Municipales”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta de la declaración responsable con registro de entrada nº 2693 presentada por **BALDOMERO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, para cierre parcial de puerta de entrada de vehículos, colocando una ventana de 1.20 x 1 m y el antepecho cerrado (el resto de la puerta queda como peatonal) en la c. La Chana Nº 4 de la localidad de Pradilla.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

6.- LICENCIAS AMBIENTALES.-

BAR MUSICAL - DISCOTECA

Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 2474 tramitado a instancia de **MANUEL GUILLERMO CHAVES PERALTA**, por medio del que solicita licencia ambiental, manteniendo las anteriores, para Bar Musical, en el local sito en la C. Cervantes Nº 8 de la localidad de Toreno.

Visto que, con fecha 18/12/2018, fue emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la concesión de la licencia ambiental

Visto que, con fecha 18/12/2016, se efectuó trámite de audiencia a los interesados por 20 días hábiles.

Visto que, con fecha 19/12/2017, se abrió un periodo de información pública de diez días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Visto que, durante el periodo de información pública NO se han presentado escritos de reclamaciones en el Registro General de esta Corporación.

Visto que, con fecha 29 de noviembre de 2017, fue emitido informe del técnico municipal don Germán Bardón Melcón que dice:

PRIMERO. *Que en fecha 27 de Abril de 2016 solicita la ampliación de la actividad actual a BAR MUSICAL-DISCOTECA, manteniendo la anterior actividad de CAFÉ, BAR-RESTAURANTE, para lo cual se le indica la necesidad de presentar el ESTUDIO ACÚSTICO, realizado por Técnico competente o Entidad de Evaluación acústica, justificando el cumplimiento de los parámetros obligatorios, según la Ley del Ruido de Castilla y León y el DB-HR de protección frente al ruido.*

SEGUNDO. *Que en fecha 15 de noviembre de 2017, presenta la documentación sobre condiciones acústicas y cumplimiento de la normativa, a los efectos de tramitar la licencia de ampliación de actividad actual de BAR-RESTAURANTE A DISCOTECA, conservando las licencias actuales.*

TERCERO. *Que la documentación aportada consta de:*

- *Planos del estado actual de la actividad de RESTAURANTE, CAFÉ-BAR, actual.*

- Planos correspondientes a los mismos locales, con indicación de nuevos usos y actividad de DISCOTECA.
- Un informe ACÚSTICO, emitido por la Arquitecto RUTH DEL VALLE FERNÁNDEZ, en el que se acredita y justifica el cumplimiento de la Ley del Ruido de Castilla y León, PARA USO DE CAFETERÍA-PUB-RESTAURANTE, pero en ningún caso hace mención de DISCOTECA, actividad que también solicita.

CUARTO. Que analizada la documentación presentada, se informa FAVORABLEMENTE la nueva actividad pretendida de DISCOTECA, en los mismos espacios donde se celebran las actividades de CAFÉ-BAR-RESTAURANTE. Se trata de una actividad compatible con el uso residencial, no existiendo actividades similares en un radio inferior a 28 m.l

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Conceder a MANUEL GUILLERMO CHAVES PERALTA, licencia ambiental para BAR MUSICAL DISCOTECA, con emplazamiento en la C. Cervantes Nº 8 Bajo de la localidad de Toreno.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de León.

TERCERO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI POR OTRO DE RECIENTE ADQUISICIÓN.-

Se da cuenta de la instancia suscrita por **IVÁN CADENAS DÍAZ**, con registro de entrada nº 518 quien solicita la correspondiente autorización para efectuar el cambio de material, sustituyendo el vehículo marca RENAULT modelo, TRAFIC matrícula 5698 HKR por otro de reciente adquisición marca FIAT modelo TALENTO matrícula **3369 KJB** y se expida la tarjeta correspondiente al vehículo de nueva adquisición.

A la vista del expediente del interesado, del que se desprende que es titular de la Licencia de Taxis número 3 de las de este Municipio, con parada en Toreno.

Visto el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, así como el art. 1 del Real Decreto 2025/1984 de 17 de octubre, del Ministerio de Presidencia sobre coordinación de competencias administrativas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado debiendo el interesado dar cumplimiento a los trámites exigidos por el texto legal citado.

8.- AYUDAS A LA NATALIDAD.-

Vista la solicitud con registro de entrada nº 471 presentada por **MARIBEL CECILIA NÚÑEZ ESPINAL**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud con registro de entrada nº 258 presentada por **MARÍA GEMA GUERRA PASCUAL**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

9.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 508 tramitado a instancia de **JOSE EMILIO RODRÍGUEZ PAN**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **2733 BFY** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **2733 BFY** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2019.

Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 465 tramitado a instancia de **ISAAC REY AGRA**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **1536 GNG** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **1536 GNG** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2019.

10.- SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud de autorización de tenencia de animales potencialmente peligrosos con registro de entrada nº 448 presentada por **JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**.

Visto que la documentación presentada junto a la solicitud, cumple con lo que establece en la 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad cuerda conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a Jorge Hernández Rodríguez.

11.- AUTORIZACIÓN USO DE SUELO RUSTICO.-

Solicitud presentada por **EZEQUIEL RUBIAL ALVAREZ**, actuando en nombre y representación de la empresa MADERAS RUBIAL S.L. de uso de suelo rustico para explanación y acondicionamiento de terreno para acopio de material del aserradero y ejecución de galpón para cubrición de material del aserradero en el polígono 19, parcelas 93, 94, 109, 110 y 116, termino municipal de Toreno.

Atendido a que el objeto de la presente solicitud es la explanación y acondicionamiento del terreno para acopio de material del aserradero y ejecución de galpón para cubrición de material del aserradero en las parcelas 93, 94, 109, 110 y 116 del polígono 19, con una superficie total de las parcelas según documentación aportada de 5.219 m2.

Atendido a que No es objeto de esta solicitud la parcela 96 del polígono 19 ya que se encuentra dentro del Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Atendido a que Las actuaciones que se pretenden realizar son una explanación del terreno y hormigonado de 1.832 m2, una explanación del terreno de 1.047,67 m2, un talud de 563,12 m2, un talud con escolera de 125,90 m2 y un galpón de 224,30 m2, siendo la superficie total de las actuaciones de 3.792,99 m2.

Atendido a que el presente expediente se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones (en adelante LUCyL) y el Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones (en adelante RUCyL), habiéndose producido el trámite de información pública por el Ayuntamiento interesado, mediante anuncios insertos en el periódico

Atendido a que el Diario de León de fecha 6 de junio de 2017, en el Bocyl nº 110, el día 12 de junio de 2017 y en el tablón de anuncios de la corporación, y durante el plazo legalmente establecido según informe del ayuntamiento, de fecha 5 de julio de 2017, se ha presentado una alegación que ha sido desestimada por los siguientes motivos: "No es objeto de la autorización de uso excepcional la nave existente en la parcela nº 96, según documento presentado, redactado por el arquitecto D. Fernando Liébana Díez", ya que en ella se hace referencia al ruido generado por la actividad de aserradero que se encuentra en Suelo Urbano Consolidado (SUC). (Se considera completo el expediente el 15 de enero de 2018).

Atendido a que el término municipal de Toreno dispone de Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la CTMAyU en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015 y publicadas en el Bocyl el 29 de octubre de 2015 que clasifican el terreno donde se pretende realizar la actividad como Suelo Rustico Común (SRC) y como Suelo Rustico Protección Natural Forestal Monte Bajo (SR-PN-f-mb).

Atendido a que para la categoría de Suelo Rustico con Protección Natural Forestal Monte Bajo donde se pretende construir el galpón, las NUM establecen como

usos prohibidos:" Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, aunque puedan considerarse de interés público: Par estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rustico, ya sea a causa de sus específicos..."; considerándose en este caso que el use del Galpón está relacionado con /a actividad industrial que se desarrolla en el Aserradero situado en Suelo Urbana Consolidado SUC".

Atendido a que para la categoría de Suelo Rustico Común donde se pretende realizar la explanación del terreno y el hormigonado las NUM establecen como use autorizable en el art. 189.2: "otros usos, sean dotacionales, terciarios, industriales , de almacenamiento, vinculados ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público, porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rustico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos."

Atendido a que queda acreditado el interés público que justifica la autorización según informe de la Secretaria Municipal de fecha 5 de octubre de 2017:

"El Interés Público de la actuación queda acreditado por tratarse de una empresa establecida en el municipio desde el año 1976 fecha en que el primer propietario solicito licencia de apertura y posteriormente el 1999 el actual propietario adquirió la instalación y amplio la nave existente, la cual cuenta con 20 trabajadores en plantilla de manera permanente y por la actividad económica que supone el aserradero en el núcleo de Toreno, e incluso de la comarca, con una importante implicación socioeconómica para la zona, par to que la necesaria ampliación de la actividad para almacenamiento ante la demanda reciente de producto está plenamente justificada. Todo ello según lo establecido en el art. 308.1 del RUCyL"

Atendido a que constan en el expediente informe jurídico y técnico municipal, ambos en sentido favorable a la tramitación de la autorización de use excepcional en suelo rustico, dándose así cumplimiento a lo establecido en la normativa urbanística.

Atendido a que las parcelas disponen de acceso directo a vía pública. En aplicación de lo que establece el artículo 25 de la LUCyL, de la documentación presentada se desprende que el use solicitado no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes según certificado de la Secretaria del ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2017:

"..por todo ello, la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras municipales existentes no se ven perjudicadas en ningún caso, puesto que no se hace uso de las mismas respecto del use excepcional en suelo rustico solicitado. Todo ello y según to establecido en el artículo 308.1.b) del RUCyL"

En vista del acuerdo de la Comision Territorial de medio Ambiente y Urbanismo en sentido DESFAVORABLEMENTE a la construcción del GALPÓN en Suelo Rustico con Protección Natural Forestal Monte Bajo y FAVORABLEMENTE la realización de la EXPLANACIÓN y el HORMIGONADO en Suelo Rustico Común, a efectos exclusivamente urbanísticos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como del cumplimiento de legislación sectorial aplicable y demás licencias y autorizaciones administrativas que procedan, en su caso, según el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Vista la propuesta, y de conformidad con ella, con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanismo de Castilla y León, con el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales

de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, así como las demás /leyes, normativa de desarrollo y disposiciones concordantes en la materia de general y pertinente aplicación,

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: APROBAR la autorización de uso del suelo para EXPLANACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA ACOPIO DE MATERIAL DEL ASERRADERO, interesada por D. EZEQUIEL RUBIAL ÁLVAREZ, en el término municipal de TORENO.

La presente autorización se concede a los efectos exclusivamente urbanísticos, dejando a salvo el derecho de propiedad. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia urbanística otorgada por el Órgano Municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local y del cumplimiento de la legislación sectorial aplicable al use autorizado. En este sentido, se recuerda expresamente que de acuerdo con /o dispuesto en el artículo 291.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de use del suelo que, conforme a la legislación sectorial requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas, en su caso, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO: DENEGAR la autorización de use del suelo para EJECUCIÓN DE GALPÓN PARA CUBRICIÓN DE MATERIAL DEL ASERRADERO interesada por D. EZEQUIEL RUBIAL ÁLVAREZ, en el término municipal de TORENO.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la denegación de la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rustico implica la imposibilidad de otorgamiento de Licencia Urbanística por el órgano Municipal competente.

12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.-

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía máxima de 60.000,00€ más 12.600,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de material necesario para suministro de GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.22103, 320.22103, 3321.22103, 342.22103, 312.22103, 231.22103, 920.22103 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de del suministro de GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO, por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas, concediendo un plazo de

tres días hábiles para presentar las ofertas:

- E.S. LAS NIEVES PÁRAMO DEL SIL
- E.S. MAROS – TORENO
- E.S. TTES. INV. PEREZ FOJO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de SUMINISTRO de GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO”, cuya relación se incorpora en el anexo 1 y en la memoria técnica.

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea 09000000-7; 09134100-8 Gasoil; 09132000-3 Gasolina.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toreno.net.

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato no puede ser establecido de manera precisa ya que el consumo medio anual no puede determinarse pero se puede estimar a partir de los datos de consumo de los últimos años proporcionándose con carácter orientativo referencial, no estando el Ayuntamiento obligado al consumo de estas u otras cantidades mínimas.

Según los datos obrantes en esta oficina el consumo del último año fue de 14.5922, 23 litros de diésel y 2.169,61 litros de gasolina.

El presupuesto de licitación asciende en torno a 16.529,00 euros anuales más 3.471,09 en concepto de IVA haciendo un total de 20.000,09 euros.

El precio estimado del contrato asciende a asciende en torno a 60.000,27 euros anuales IVA incluido, correspondiendo la cantidad de 49.587,00 € a la base imponible y la cantidad de 10.413,27 euros al IVA.

Se ofertará una baja en términos porcentuales a los precios máximos publicados para España en el Boletín Petrolero de la comisión Europea para España para el tipo de combustible objeto de la contratación con todas las tasas e impuestos incluidos.

El contrato no podrá superar los 60.000,00 € más IVA a lo largo de su vigencia, incluida la posible prórroga.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.22103, 320.22103, 3321.22103, 342.22103, 312.22103, 231.22103, 920.22103 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de dos años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser

sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

b) *En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

c) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por el siguiente medio:

a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación

con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de gasóleo y gasolina para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Toreno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Baja del% sobre los precios máximos indicativos del combustible en España publicados en el Boletín Petrolero.

Con sujeción a la memoria técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a:

Mejor oferta económica: La determinación de la oferta económicamente más ventajosa recaerá en el licitador que oferte el **mayor PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO SUMINISTRADO DE COMBUSTIBLE** para los vehículos, incluidos todos los impuestos y tasas.

Empate.

En caso de empate en las ofertas, ostentará preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Así mismo tendrán preferencia en caso de empate, aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Por último si hubiera empate entre ofertas de empresas en que concurrieran las circunstancias del primer párrafo y del tercero tendrán preferencia en la adjudicación las empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

En defecto de todo ello se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» .

CLÁUSULA UNDÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Recibidos los informes, y reunido de nuevo el órgano de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, que como no existe precio cierto se estima en 16.529,09 más IVA, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía será devuelta o cancelada cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El suministro se realizará en la localidad de Toreno, en lugar establecido para ello por el Ayuntamiento.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PLAZO DE GARANTÍA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FACTURAS

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del *10% del presupuesto del contrato*.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Toreno a 22 de febrero de 2018
EL ALCALDE

Anexo 1

	CLASE MODELO	MATRICULA	TIPO COMBUSTIBLE
1	CAMIÓN BOMBEROS	LE 0108 L	DIESEL
2	PICK UP TATA	4440 DBF	DIESEL
3	TURISMO DAEWOO MATIZ	7894 BFJ	GASOLINA
4	CAMIÓN RENAULT 180	3214 BRB	DIESEL
5	FURGONETA RENAULT KANGOO	2126 GHF	DIESEL
6	POLICÍA LOCAL RENAULT MEGANE	0776 GSX	DIESEL
7	PICK UP NISSAN NAVARA	9378 GMW	DIESEL
8	FURGONETA PROTECCIÓN CIVIL PEUGEOT EXPERT COMBI 220	0-3581-BZ	DIESEL
9	CESTA SERVICIO ELÉCTRICO	0242 CDM	DIESEL
10	DUMPER	E 6599 BCF	DIESEL
	SEGADORAS (2)		GASOLINA
	CORTACÉSPED		GASOLINA
	DESBROZADORAS (4)		GASOLINA
	MOTOSIERRAS (2)		GASOLINA
	GENERADORES (2)		GASOLINA

13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA”.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de obra “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA” , redactado por el Ingeniero de C.C.y Puertos D. Borja Menéndez Fernández, con un presupuesto de 205.929,48 €. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 170.189,65€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 35.739,83 €.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE

INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA”.

TERCERO. Aprobar, condicionada a que se confirme la subvención de la Excma. Diputación Provincial , generándose crédito necesario en dicho momento, en el cual se generarán las invitaciones precisas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras “**SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA**” por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- CALVO CALVO S.L.
- CONSTRUCCIONES ISMAEL MACÍAS S.L.
- DA SILVA CONTRATOS Y ASFALTOS S.L.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS: “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA” PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización del contrato de obra consistente en realizar “ SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra, tal y como establece el artículo 6, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: se trata de ejecutar pavimentación de calles y aceras en mal estado.

3. Presupuesto base de licitación.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 205.929,48 € .El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 170.189,65€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 35.739,83 €. Cualquiera proposición por encima del precio máximo de licitación será directamente rechazada del proceso licitatorio.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal para 2018.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a aplicación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Toreno ejercicio 2018 es 1532.609.

Existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico de la obra que se va a realizar.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toreno.net. Después se deberá efectuar el siguiente recorrido: Pestaña de Ayuntamiento, Perfil del contratante.

8. Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución del contrato: cinco meses. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

9. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA” será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

10. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

11. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentara en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor, 1 de Toreno, en horario de atención al público (de 9 h. a 2,30 h.) en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de “ SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con
NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en de “ SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA” en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de “ SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

En cuanto a las mejoras puntuables se proponen las siguientes:

Propongo ampliar el período de garantía en _____ meses.

En _____, a __ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Estas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. Plazo de garantía: un punto por cada período de seis meses completo en que se amplíe el plazo mínimo de garantía, si se ofrece un período que no alcance los seis meses se valorará con cero puntos. Máximo 4 puntos

B. Precio de ejecución SIN IVA: Se puntuará cada precio ofertado SIN IVA conforme a la siguiente fórmula:

$$POf = PM \times [(T - Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 1.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más empresas, será adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado destinado precio. Si persistiera el empate se realizará la adjudicación a sorteo.

14. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

15. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerara que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el

contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios:

No existe revisión de precios.

18. Apertura de la documentación y de las ofertas.

- a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por el órgano de contratación.
- b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.
De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararan admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Realizadas estas actuaciones, se procederá a la valoración las ofertas resultantes de la negociación.

19. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará

los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

21. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Ejecución del contrato y comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la

comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *y en su caso, el responsable del contrato*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que

ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

26. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica.

27. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máxima especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podría tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

32. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máxima legal del 10%, respectivamente, La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212,8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobara al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máxima legal del

10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

14.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de obra “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”, redactado por el Ingeniero de C.C.y Puertos D. Borja Menéndez Fernández, con un presupuesto 211.628,77 €.El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 174.899,81€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 36.728,96 €.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”.

TERCERO. Aprobar, condicionada a que se confirme la subvención de la Excm. Diputación Provincial, generándose crédito necesario en dicho momento, en el cual se generarán las invitaciones precisas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”, por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- CALVO CALVO S.L.
- CONSTRUCCIONES ISMAEL MACÍAS S.L.
- DA SILVA CONTRATOS Y ASFALTOS S.L.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATOS DE OBRAS: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS
LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización del contrato de obra consistente en realizar el “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra, tal y como establece el artículo 6, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: se trata de ejecutar pavimentación de calles y aceras en mal estado.

3. Presupuesto base de licitación.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 211.628,77 € .El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 174.899,81€ y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 36.728,96 €. Cualquiera proposición por encima del precio máximo de licitación será directamente rechazada del proceso licitatorio.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal para 2018.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a aplicación presupuestaria correspondiente

al Presupuesto General del Ayuntamiento de Toreno ejercicio 2018 es 1532.609.

Existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico de la obra que se va a realizar.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toreno.net. Después se deberá efectuar el siguiente recorrido: Pestaña de Ayuntamiento, Perfil del contratante.

8. Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución del contrato: cinco meses. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

9. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL", será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o

varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

10. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
 - a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:
 - a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. **La solvencia del empresario:**
 - 3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de

creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

11. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentara en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor, 1 de Toreno, en horario de atención al público (de 9 h. a 2,30 h.) en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL", en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

En cuanto a las mejoras puntuables se proponen las siguientes:

Propongo ampliar el período de garantía en _____ meses.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Estas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. Plazo de garantía: un punto por cada período de seis meses completo en que se amplíe el plazo mínimo de garantía, si se ofrece un período que no alcance los seis meses se valorará con cero puntos. Máximo 4 puntos

B. Precio de ejecución SIN IVA: Se puntuará cada precio ofertado SIN IVA conforme a la siguiente fórmula:

$$POf = PM \times [(T - Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 1.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más empresas, será adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado destinado precio. Si persistiera el empate se realizará la adjudicación a sorteo.

14. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

15. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerara que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios:

No existe revisión de precios.

18. Apertura de la documentación y de las ofertas.

- a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por el órgano de contratación.
- b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararan admitidos a la

licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se procederá a la valoración las ofertas resultantes de la negociación.

19. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los

efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

21. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Ejecución del contrato y comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *y en su caso, el responsable del contrato*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

26. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica.

27. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máxima especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podía tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

31. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la

conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

32. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máxima legal del 10%, respectivamente, La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212,8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobara al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máxima legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

15.- FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

La Junta de Gobierno Local, previa comprobación y verificación de la recepción de los materiales y corrección de los gastos efectuados, y considerando por tanto que son conformes con el servicio, suministro y obra realizado al Ayuntamiento, acuerda por unanimidad aprobar *la relación de facturas que comprende los números 333-402 ambos inclusive*; por un total importe de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (56.444,22 €), reconociendo la obligación y el gasto y liquidando el gasto mediante la ejecución del pago que se efectuará en cuanto la disponibilidad de Tesorería lo permita.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día el señor Presidente dio por finalizado el acto siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al principio, de que yo, la Secretaria, certifico.

Vº.Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,